



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
C/EDISON Nº 4
Madrid
Dirección General de Entidades

Deutsche Wealth Management, SGIIC, S.A.
Pº de la Castellana 18, 4ª pl.
28046 Madrid
Tel +34 91 335 11 34

Madrid, 30 de junio de 2022

Ref.: Comunicación de Hecho Relevante: HEREDEROS TEMPRADO TRIAS, SICAV, S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

En nuestra condición de Entidad Gestora ponemos en su conocimiento que la Junta General de accionistas de HEREDEROS TEMPRADO TRIAS, SICAV, S.A. (EN LIQUIDACIÓN), celebrada el 30 de junio de 2022, acordó por unanimidad disolver y liquidar la compañía conforme a lo establecido en el artículo 368 de la Ley de Sociedades de Capital y al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades, así como la aprobación del Balance Final de Liquidación y la cuota de liquidación a percibir por los accionistas de la sociedad.

En consecuencia, se adoptaron igualmente por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de las cuentas anuales, aplicación del resultado y gestión del órgano de administración.
2. Cese de los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, aprobación de la gestión desempeñada.
3. Nombramiento del liquidador único.
4. Solicitud de revocación de la autorización administrativa como Sociedad de Inversión de Capital Variable y baja en el Registro Administrativo correspondiente a la CNMV.
5. Solicitud de exclusión de negociación de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el BME MTF EQUITY.
6. Revocación de la designación efectuada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (Iberclear) como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones representativas del capital social.
7. Revocación del contrato de gestión suscrito con DEUTSCHE WEALTH MANAGEMENT, S.G.I.I.C., S.A.
8. Revocación de la designación de BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SUCURSAL EN ESPAÑA, como entidad depositaria.

Los accionistas de la sociedad tienen derecho a acogerse al régimen de reinversión de la cuota social de liquidación asignada, con diferimiento fiscal, conforme y de acuerdo con los requisitos establecidos en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

Lo que comunico a los efectos legales oportunos.

Atentamente,

Deutsche Wealth Management, SGIIC, S.A.

